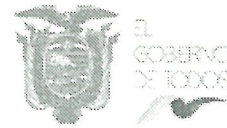


**ACUERDO Nro. 143****MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE****CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el inciso último del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las y los ministros de Estado a Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el inciso último del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado a incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el numeral 1 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece para la consecuencia del buen vivir como deber del Estado Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente garantiza el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay, y regula los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución.
- Que,** el Ministerio del Ambiente ejerce las competencias ambientales nacionales, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión referidas al patrimonio natural, la biodiversidad, calidad ambiental, cambio climático, zona marino y marino costera, y demás ámbitos relacionados, de conformidad con la Constitución y la ley, conforme lo dispuesto en los artículos 3, numeral 11, 14; y, 23 del Código Orgánico del Ambiente;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 692 de fecha 24 de mayo del 2012 se concedió personería jurídica al Club Especializado Formativo "Ascensionismo del Colegio San Gabriel", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien desde su existencia cumple una significativa labor en beneficio de niños, jóvenes y adultos a través de la formación técnica ambiental y la práctica del montañismo, senderismo y escalada dentro y fuera del país;
- Que,** el Club Especializado Formativo "Ascensionismo del Colegio San Gabriel", durante su existencia jurídica ha desarrollado actividades enmarcadas al cuidado y protección ambiental del país, a través de la práctica del montañismo, senderismo y escalada, cuidado de esta manera el patrimonio natural del Estado Ecuatoriano;



Que, es deber de las Instituciones Públicas reconocer las actividades que redundan en beneficio de la sociedad ecuatoriana en general;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

PRIMERO.- Conferir el presente Reconocimiento al Club Especializado Formativo “Ascensionismo del Colegio San Gabriel” y a sus miembros, por su aporte en el cuidado y protección del ambiente, a través del desarrollar prácticas de montañismo, senderismo y escalada de forma responsable en beneficios de la colectividad, durante los 74 años vida institucional.

SEGUNDO.- Recomendar el accionar del Club Especializado Formativo “Ascensionismo del Colegio San Gabriel”, a las futuras generaciones, como un ejemplo válido para la colectividad en el ámbito ambiental.

TERCERO.- Hacer entrega pública del presente Acuerdo Ministerial de reconocimiento, a los representantes del Club Especializado Formativo “Ascensionismo del Colegio San Gabriel”.

CUARTO.- El reconocimiento conferido no constituye el otorgamiento de beneficios o gratificación económica alguna a favor Club Especializado Formativo “Ascensionismo del Colegio San Gabriel”.

QUINTO.- Encárguese de su ejecución a la Subsecretaria de Patrimonio Natural.

CUMPLASE Y COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 19^º MAY 2019

MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE